

ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE TRÁFICO Y ADMINISTRACIÓN DE RED A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

En la actualidad es de suma importancia para la sociedad la posición que toma México porque es de los países más estrictos en este tema a nivel mundial y es de aplaudirse este Anteproyecto porque está muy bien pensado realizando y anticipando las circunstancias , necesidades y derechos que la gente necesita para este tema en particular .

En el capítulo I que nos habla sobre las disposiciones generales y donde se establecen las políticas de gestión de tráfico y administración de red , considero que todas están muy bien definidas , con las palabras técnicas y específicas pero también con lenguaje no tan complejo de entender para toda la población que tenga el interés o necesidad de acceder a ellas , en el capítulo 2 , artículo 3 fracción III nos habla de un tema que en los personal le tenemos que dar mucho más importancia que es “ Fomentar la innovación comercial “ por su fuerte importancia en la población , por que en concreto puede ser el futuro determinado .

Una de las mejores opciones para el control y el buen manejo es que el Instituto podrá ordenar al PSI la suspensión provisional y pero considero que la definitiva puede llegar a ser muy drástica por las mismas políticas de gestión de tráfico que pueden llegar a ser tomadas mal interpretadas por parte del instituto y los administradores de la red o, en su caso, de la provisión de servicios especializados y/o diferenciados a los que refiere el capítulo III de los presentes lineamientos, por que bajo que preámbulos se puede considerar que se esta afectando la sana competencia y libre competencia , entonces considero que la única circunstancia por la cual el instituto pueda ordenar PSI se suspenda definitivamente sea cuando claramente y sin duda a error vayan en contra de los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Me parece buenas las políticas de gestión de tráfico y administración de red que, en su caso, implementen los PSI, deberán asegurar y no tengo tema con las fracciones pero en especial me pareció de suma importancia las fracciones I y II por que son bastante coherentes a lo que se esta trabajando desde el 2014 con la

reforma de telecomunicaciones que reconoce el acceso a internet como derecho humano que fue brutalmente aplaudido .

Las maneras en las que el PSI podrán implementar, de manera temporal, políticas de gestión de tráfico y administración de red me parecen fuertes pero necesarias por la forma de vida digital que se esta llevando en la actualidad y que resulta que se implemente la limitación, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia, filtrado o bloqueo del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios a los usuarios finales, aunque suene un poco exagerado o radical la norma marcara específicamente que únicamente en aquellos casos en que se presente alguna de las siguientes situaciones y no lo marca en el artículo 5 en las fracciones de la I a la fracción V y todas me parecen excelentes a excepción de la fracción numeral V que nos dice “ A petición expresa del usuario final, comunicada por escrito o por cualquier medio electrónico” en esa fracción noto un poco de falta de técnica legislativa porque queda realmente muy ambiguo ya que se presta a la mal interpretación o en su caso mal uso , debería expresar que esa petición debe ser revisada detenidamente por las autoridades pertinentes en tal acto y redactarse de la siguiente manera “A petición expresa del usuario final, comunicada por escrito o por cualquier medio electrónico a expensas de la revisión y resolución de los PSI “ y acertadamente se continua con la explicación del método de revisión .

Me gustaría resaltar y aplaudir que las PSI podrán poner a disposición de los usuarios servicios diferenciados, siempre que se abstengan de ofrecer, publicitar, comercializar, prestar o contratar como un servicio de acceso a Internet el acceso restringido de los usuarios finales a cualquier contenido, aplicación o servicio con el fin del mejor funcionamiento de todos y nos marca Los servicios diferenciados que podrán entre otros en tan solo dos fracciones , que en específico tenemos que poner mucha atención en la fracción I inciso B que nos habla sobre Promover la inclusión educativa, financiera y laboral que es de suma importancia e inmensos beneficios para todos en general.

No estoy tan de acuerdo en que la PSI podrán ofrecer servicios especializados por que son temas de desigualdad pero de no tener otra opción espero y cumplan y realmente garanticen que la provisión de estos no resulta en detrimento del servicio de acceso a Internet, y que realmente no deberán degradar la calidad ni la velocidad del resto del tráfico que cursa por la red pública de telecomunicaciones.

DE LA TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN tenemos temas que tocar

